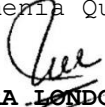


CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el expediente del proceso de Sucesión de la referencia, informándole lo siguiente:

- El demandante se notificó personalmente de la demanda el día 5 de junio de 2023.
- El día 13 DE junio DE 2023 el demandado **CAMILO VILLALOBOS MONTAÑA**, allegó escrito solicitando amparo de pobreza.

Armenia Quindío, Octubre 2 de 2023


NORA LONDOÑO LONDOÑO
 Secretaria

Radicado 2022-546
 Proceso SUCESIÓN
 Demandante EMILIO VILLALOBOS RINCÓN Y GILMA MONTAÑA DE VILLALOBOS
 Demandados CAMILO VILLALOBOS MONTAÑA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., Octubre dos de dos mil veintitrés.

Vista la constancia secretarial que antecede, se incorpora al expediente virtual de la referencia los documentos aportados la parte demandante y demandada, para los fines pertinentes.

En primer lugar, de acuerdo al escrito aportado al proceso suscrito por el demandado **CAMILO VILLALOBOS MONTAÑA**, en el cual solicitan se designe apoderado en amparo de pobreza, por cumplir con lo dispuesto en el art. 301 del CGP, se dispone designar un abogado de oficio a los referidos codemandados para que los represente en este proceso, como quiera que la solicitud se ajusta a los requisitos establecidos en los arts. 151 y 152 del CGP, puesto que los solicitantes manifiestan bajo juramento que no están en capacidad de sufragar los gastos de su defensa en el presente litigio, es viable darle aceptación.

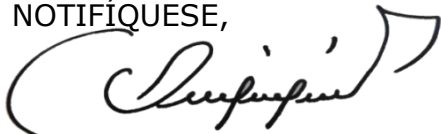
La solicitud fue allegada al Juzgado el **13 DE JUNIO DE 2023**, por lo que los términos para dar contestación a la demanda quedan suspendidos desde esa fecha, hasta que haya una posesión efectiva del apoderado(a) designado(a), con fundamento en lo dispuesto en la norma mencionada anteriormente, para lo cual se hará el ordenamiento a lugar, designándole un apoderado de oficio.

Así las cosas, el Despacho dispone **CONCEDER** el amparo de pobreza solicitado por **CAMILO VILLALOBOS MONTAÑA**, con el fin de obtener representación judicial en el presente proceso de Restitución de Inmueble Arrendado tramitado en su contra.

En este sentido, se ordena **DESIGNAR** al Abogado **JOSÉ DAVID VALENCIA CASTAÑEDA**, quien se localiza a través del correo davidvalencia2007@hotmail.com, para que represente como apoderado de oficio del solicitante **CAMILO VILLALOBOS MONTAÑA**, en el presente proceso. Notifíquese el contenido de esta providencia, por medio de su correo electrónico villalobosmontaña@gmail.com.

Por lo anterior, dispone el Despacho **SUSPENDER** los términos para contestar la demanda al demandado **CAMILO VILLALOBOS MONTAÑA**, desde el **13 DE JUNIO DE 2023**, indicando que la notificación de dicho demandado se realizó el día 5 de junio de 2023, los cuales comenzarán a correr una vez se posesione el abogado de oficio designado.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARÍO GONZÁLEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 03 de octubre de 2023.

No. 171



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

JA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 053bdf2e009dcc6f2de8518752411ff0b5977d5d3e835ad19e1e85f4a78e3d22
Documento generado en 29/09/2023 04:17:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>